

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0022-RESOLUC

Cuenca, 09 de febrero de 2023

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

**Primera Reforma de Plan Anual de Compras para:
PERÍODO FISCAL 2023 DEL B.C.B.V.C.**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0022-RESOLUC

Cuenca, 09 de febrero de 2023

ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la contenida en el Decreto Ejecutivo N° 572, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 del 18 de octubre de 2022; reglamento en completa vigencia actual;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0129, habiéndose publicado como última reforma la contenida en la resolución N° RE-SERCOP-2021-0127 en el Tercer Suplemento N° 172 - Registro Oficial del 19 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: “...*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*”, (la negrita me corresponde);

Que, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación y publicación del Plan Anual de Contratación, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 del actual RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC del 12 de enero de 2023, existiendo en la actualidad la necesidad de realizar modificaciones en las actividades de contratación planificadas;

Que, mediante Memorando Nro. BCBVC-DPL-2023-0011-MEMO del 02 de febrero de 2023, la Ing. Gisella Katherine Ochoa Rea, en su calidad de ASISTENTE DE PROYECTOS, actual responsable de la Unidad de Planificación, en función de los antecedentes correspondientes solicita a la máxima autoridad que autorice y disponga a la Unidad de Contratación Pública se realice la correspondiente modificación del PAC de la

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0022-RESOLUC

Cuenca, 09 de febrero de 2023

actividad "Construcción de estación El Valle", del valor de \$ 1446657.96 por 1388513.86; documento que analizado por la máxima autoridad, ordena a la dirección administrativa financiera lo siguiente: "Saludos cordiales Econ. Segarra remito para los trámites correspondientes", autoridad que a su vez procede a reasignar el trámite a la unidad de contratación pública indicando: "Estimado Ing Moya favor sírvase dar atención al trámite con la respectiva resolución";

Que, mediante Memorando Nro. BCBVC-USO-2023-0017-MEMO del 02 de febrero de 2023, remitido por el Ing. Flavio Javier Guamán Yunga, JEFE DE SEGURIDAD, hacia la máxima autoridad, solicita en su parte pertinente que se autorice realizar una Reforma al PAC 2023, toda vez que se requiere realizar el cambio del procedimiento sugerido del proceso planificado "Camionetas doble tracción para actividades de servicio y emergencias", de Subasta Inversa Electrónica a Catálogo Electrónico; documento que analizado por la máxima autoridad es reasignado a la Dirección Administrativa Financiera disponiendo: "Saludos cordiales, Eco. Segarra, en base a la petición contenida en memorando se autoriza la reforma respectiva, por favor proceder en conjunto con la Unidad de compras Públicas con los trámites respectivos", autoridad que a su vez procede a solicitar a la unidad de contratación pública indicando: "Ing Moya favor sírvase incorporar en la reforma al PAC que estamos en proceso";

Que, toda vez que se han gestionado por la unidad requirente, las certificaciones presupuestarias presente CP-5117-2023 y futura No. BCBVC-UF-2023-0001-CRT.PLURIA, del 02 de febrero de 2023, mediante Memorando Nro. BCBVC-GSI-2023-0134-MEMO del 03 de febrero de 2023, la Ing. Patricia Reyes Redrovan, Especialista Administrativo, solicita a la Dirección Administrativa Financiera se realice la gestión de Reforma al PAC 2023, de conformidad a la realidad actual referente al Acuerdo Ministerial No. 0083 emitido por el Ente Rector de las Finanzas Públicas el 29 de diciembre de 2022, donde la partida presupuestaria "Combustibles" la cual abarca todo egreso para combustibles y gas en general es incorporada dentro del clasificador presupuestario como SERVICIO, debiendo ajustar los ítems de combustibles planificados con el tipo de bien SERVICIO y la partida correspondiente al espectro de SERVICIO, además, bajo la consideración y el fin de propender y garantizar la provisión de combustible, el Área Requirente propone realizar la contratación del servicio de abastecimiento por 730 días; y, así mismo, si bien dentro del PAC 2023 se contempló la contratación de cuatro procesos por menor cuantía entre ellos el abastecimiento de combustible a estación 8; el Área Requirente ve conveniente que en el caso particular de ésta estación debido a su ubicación geográfica y poca oferta de gasolineras, el proceso de contratación se realice por ínfima cuantía por cuanto en el 2022 mencionado proceso no contó con oferentes interesados en participar; situación que conlleva a la declaratoria de desierto por dos ocasiones y por ende retrasos en la movilización a otros surtidores de combustibles, consideración que por la operatividad de la herramienta del sistema oficial de contratación del estado, no es posible reflejarla en el PAC, por cuanto si bien la ínfima cuantía para combustibles puede realizarse de manera mensualizada, el formato de PAC no permite su consideración más allá del techo de la ínfima anual; contemplando en estas consideraciones la nueva estructura propuesta entre fondos presentes y futuros como:

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0022-RESOLUC
Cuenca, 09 de febrero de 2023

PP	TIPO DE COMPRA	DETALLE	MONTO	PROCEDIMIENTO
530255	servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos, equipos y maquinaria de las estaciones 4 y 7 del BCBVC	33.097,01	menor cuantía
530255	servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos, equipos y maquinaria de la estación 9, Taller y Escuela del BCBVC	9.952,04	menor cuantía
530255	servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos, equipos y maquinaria de la estación 1 del BCBVC	19.178,42	menor cuantía
530255	servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos, equipos y maquinaria de la estación 8 del BCBVC	16.729,20	ínfima cuantía
530255	servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de GLP para uso de las estaciones	3000,00	ínfima cuantía

Bajo el análisis de lo solicitado la Dirección Administrativa Financiera dirige solicitud de autorización de Reforma al PAC 2023 de las actividades de la unidad de servicios Institucionales hacia la máxima autoridad, mediante memorando BCBVC-DAF-2023-0117-MEMO del 03 de febrero de 2023, mismo que una vez analizado por la Jefatura, procede a ordenar a la Dirección Administrativa Financiera lo siguiente: “Saludos cordiales Eco. Segarra, se dispone proceder en conjunto con la Unidad de compras públicas efectuar la reforma respectiva.-”; Dirección que a su vez procede a solicitar a la unidad de contratación pública indicando: “Ing Moya favor incluir en la reforma al PAC “;

Que, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Wanner Moya L., en su calidad de Jefe Subrogante de Contratación Pública, ha preparado y presentado a la Dirección Administrativa Financiera, mediante correo electrónico, la propuesta preliminar de reforma del PAC;

Que, con fecha 07 de febrero de 2023, toda vez que se ha reintegrado a funciones el Ing. Bolívar Vargas, como Jefe de Contratación Pública, recibe de la Dirección Administrativa Financiera, la reasignación del trámite de borrador de Primera Reforma de PAC 2023 y su borrador de Acto Administrativo, en que mediante el Sistema de Gestión Documental, se le solicita: “...Ing. Vargas favor sírvase revisar a detalle el propuesta de reforma, y estructurar de mejor manera...”, ante lo que el Jefe de Contratación, realiza las modificaciones correspondientes solicitando los detalles de valores presentes y futuros de combustibles a adquirir para su correspondiente registro y consolidación, encontrando la imposibilidad manifiesta para colocación de los valores programados como ínfima cuantía y debiendo contenerlas como la correspondiente Menor Cuantía de Servicios, para que la Unidad Requirente en aplicación de la Normativa Vigente pueda ejecutar en su orden establecido;

Que, con fecha 08 de febrero en alcance a lo solicitado en memorando Nro. BCBVC-DPL-2023-0011-MEMO, la Ing. Gisella Katherine Ochoa Rea, en su calidad de ASISTENTE DE PROYECTOS, mediante memorando Nro. BCBVC-DPL-2023-0013-MEMO, indica que: “...debido a la reducción del número de decimales en cálculo del presupuesto actualizado para su presentación, este se ha modificado por lo que me permito hacer la siguiente corrección a lo solicitado:...”, indicando que el valor corregido del presupuesto referencial de la Obra “Construcción Estación El Valle”, es de US\$ 1’388.537,75; documento que revisado por la máxima autoridad es autorizado y reasignado a la Dirección Administrativa Financiera disponiendo: “...Saludos cordiales Econ. Segarra Esta Jefatura AUTORIZA el alcance realizado por la Unidad de Planificación para la reforma al PAC; por favor sírvase realizar los trámites administrativos correspondientes. Agradezco su atención...”, remitiéndose posteriormente a la unidad de contratación pública por la misma vía, valor que es inmediatamente corregido en el borrador de reforma del PAC;

Que, toda vez que se terminó la preparación de la Primera Reforma del PAC 2023, se remite inmediatamente

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0022-RESOLUC

Cuenca, 09 de febrero de 2023

adjuntando además dentro del sistema de gestión documental el de Acto Administrativo motivado para la primera reforma del PAC propuesta, para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación para la correspondiente formalización del acto;

Que, las presentes modificaciones contenidas en la Matriz adjunta a este Acto Administrativo, corresponden a proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe (E), Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2023 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2023, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través de la Unidad de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0022-RESOLUC

Cuenca, 09 de febrero de 2023

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:

- BCBVC-DPL-2023-0011-MEMO

Anexos:

- bcbvc-dpl-2023-0008-memo-signed
- BCBVC-DPL-2023-0011-MEMO-signed
- solicitud reforma automoviles de subasta acatalogo
- memo direccion adminsitrativa financiera
- memo direccion administrativa finaciera 2
- solicitud ing. reyes
- solicitud mecanica
- certificacion presupuestaria
- aprobacion pac borrador por parte de la direccion adminsitrativa
- memo certificacion plurianual
- solicitud ing reyes 2
- Hoja_de_ruta_BCBVC-DPL-2023-0011-MEMO.pdf
- Hoja_de_ruta_BCBVC-USSO-2023-0017-MEMO.pdf
- Hoja_de_ruta_BCBVC-DAF-2023-0117-MEMO.pdf
- bcbvc-dpl-2023-0013-memo-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_BCBVC-DPL-2023-0013-MEMO.pdf
- PAC PRIMERA REFORMA.pdf

wm/bv/TS/cm